CONTRATO - No. IPVO 001-2024

Entre los suscritos: **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con lo cédula de ciudadanía número 7.160.233 de Tunja - Boyacá, debidamente facultado y quien actúa en calidad de Representante Legal de la **ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ ASDETBOY S.A.S,** identificada con NIT No. 901285377-2. Sociedad de economía mixta debidamente constituido mediante documento privado del 15 de enero de 2019, inscrita ante la Cámara de Comercio de Tunja el día 17 de mayo de 2019, bajo el número de matrícula 171657, ente de carácter mixto con participación accionaria mayoritaria del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ INFIBOY, ahora denominado INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY, según consta en el certificado de composición accionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de Comercio: quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ**, identificado con C.C. No, 7.183.489 de Tunja, en calidad de Representante Legal de **ORBEING S.A.S.** identificada con NIT No. 901.077.546-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo con los términos de la **INVITACIÓN PRIVADA CON VARIAS OFERTAS No 001-2024,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La sociedad ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ – "ASDETBOY S.A.S." es una empresa de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan, cuyo capital está representado en un 82.16% por el instituto Financiero de Boyacá- INFIBOY hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY y un 17.84 % por capital privado.

El artículo 4 de los Estatutos de la sociedad ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ – ASDETBOY S.A.S. definió su Objeto Social el cual consiste en:

> *"Realizar actividades de administración de productos, soluciones, equipos, sistemas, maquinaria y cualquier infraestructura propia o de terceros, que le permita optimizar el aprovechamiento de los recursos administrados y generar valor agregado en la gestión empresarial de sus clientes personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras".*

Siguiendo este orden, en el mismo artículo se dispuso que, para desarrollar el objeto social, la empresa podría desarrollar toda clase de operaciones, actos, y contratos, que tuvieren relación y fueren necesarios para el desarrollo de su objeto general.

El artículo 97 de la ley 489 de 1998, establece que las Sociedades de Economía Mixta son organismos autorizados por la ley, constituidas bajo la forma de sociedades comerciales con aporte estatal y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industria y comercial, conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece entre otras disposiciones "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

A su vez, el artículo 3 de la ley 489 de 1998 señala: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia"

Por su parte, el artículo 14 de la ley 1150 de 2007 enuncia que "… las Sociedades de economía mixta en la que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%) sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración pública, con excepción de aquellas que se encuentran en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen sus actividades en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales…". La excepción antes enunciada no exime a que las Sociedades de economías mixta, deban aplicar, en el desarrollo de sus actividades contractuales, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la contratación estatal.

ASDETBOY S.A.S., en cumplimiento de las obligaciones adquiridas realiza actividades comerciales, para garantizar la operatividad y funcionamiento de la misma, gestionando recursos, suscribiendo contratos y convenios que le permitan tener el reconocimiento y posicionamiento a nivel regional, departamental y nacional.

La sociedad ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ ASDETBOY S.A.S suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°3762 DE 2024 con el Departamento de Boyacá, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA CÓDIGO 55BY04 PUENTE DE BOYACA SAMACA - EL INFIERNO (CRUCE RUTA 60), EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",

La sociedad ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ ASDETBOY S.A.S, para la ejecución del precitado convenio cuenta con la maquinaria y equipo necesario para la instalación de granulares; sin embargo, requiere subcontratar el suministro, comprar materiales de granulares e instalación de mezcla asfáltica.

La sociedad ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ ASDETBOY S.A.S, adelantó los respectivos estudios previos, estudios de mercado e invitación con el fin de realizar la convocatoria de invitación privada de varias ofertas No. 001 de 2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°3762 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ - ASTEDBOY S.A.S".

Que la sociedad ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ ASDETBOY S.A.S, adelantó los respectivos estudios previos, estudios de mercado e invitación con el fin de realizar la convocatoria de invitación privada de varias ofertas No. 001 de 2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°3762 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ - ASTEDBOY S.A.S", por valor de MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES DIEZ MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($ 1.602.010.130.00) y plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que de acuerdo a lo establecido en el Manual Interno de Contratación, se realizó invitación mediante correo electrónico a los oferentes: CARLOS GARCIA CASTILLO, JORGE EDUARDO HIGUERA, ORBEING SAS, PAVIMENTOS TECNICOS SAS, UDICON SAS.

Que el 9 de noviembre de 2024 se realizó la publicación de la invitación en la página web de la Sociedad y en el SECOP II.

Que atendiendo lo establecido en la invitación privada de varias ofertas No. 001 de 2024, el día 12 de noviembre de 2024, se recibieron correos electrónicos por parte de PAVIMENTOS TECNICOS SAS, ORBEING SAS, UDICON SAS, CARLOS GARCIA CASTILLO, manifestando interés en participar en el proceso.

Que de acuerdo a lo establecido en el cronograma de la invitación, durante el plazo de presentación de observaciones y aclaraciones a las condiciones del proceso de contratación no se recibió ninguna.

Que conforme al cronograma, el 14 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la presentación de ofertas y el cierre del proceso así: PAVIMENTOS TECNICOS SAS, ORBEING SAS, UDICON SAS.

Que el 18 de noviembre de 2024 se publicó el informe de evaluación preliminar en el cual quedo habilitado el oferente ORBEING SAS y no quedaron habilitados PAVIMENTOS TECNICO SAS y UDICON SA, razón por la cual se procedió a ponderar la propuesta presentada por el oferente ORBEING S.A.S, identificado con NIT No. 901.077.546-9, procediendo el comité evaluador a recomendar al gerente adjudicar el proceso a la precitada empresa.

Que, una vez vencido el término de traslado concedido a los oferentes para realizar observaciones o subsanaciones al informe preliminar no se presentó manifestación algún, razón por la cual el 20 de noviembre de 2024 se publicó informe de evaluación definitivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante Resolución No. 202041103 se adjudicó la invitación privada de varias ofertas No. 001 de 2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°3762 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ - ASTEDBOY S.A.S". al oferente ORBEING S.A.S., identificado con NIT No. 901.077.546-9, representada legalmente por JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ, identificado con C.C. No, 7.183.489 de Tunja, por valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRES PESOS ($ 1.580.258.003.00)

Por lo expuesto, se realizará dicha contratación la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

En atención a lo anterior, la relación contractual entre las partes se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°3762 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ - ASTEDBOY S.A.S".

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución establecido para el contrato será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERA. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN. Se establece por valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRES PESOS ($ 1.580.258.003.00), incluidos los impuestos, demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta económica ofertada así:

ITEM	ITEM GOBE	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
1		REALIZAR ACTIVIDADES PRELIMINARES					TIPO:	OBRA PÚBLICA	
1.01	3.06.01	APERTURA MECANICA DE CAJA Y RETIRO DE SOBRANTES	Precios Gober.	Metro Cúbico	2,337.80	0%	$ 93,650.00	$ 218,934,970.00	13.85%
							COSTO DIRECTO	$ 218,934,970.00	13.85%
ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
2		REALIZAR ACTIVIDADES ESTRUCTURA DE PAVIMENTO					TIPO:	OBRA PÚBLICA	
2.01	3.06.10	REPOSICIÓN, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL DE BASE GRANULAR PARA REPARCHEO ACARREO LIBRE 5 K	Precios Gober.	Metro Cúbico	1,491.50	0.00	$ 92,750.00	$ 138,336,625.00	8.75%
2.02	3.06.09	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1H	Precios Gober.	Metro Cuadrado	8,463.00	4.00	$ 4,350.00	$ 38,286,612.00	2.42%
2.03	3.06.17	SUMINISTRO, INSTALACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) (**)	Precios Gober.	Metro Cúbico	944.68	0.00	$ 956,900.00	$ 903,964,292.00	57.20%
2.04	3.06.12	SELLO ARENA-ASFALTO CON EMULSION CRR-2	Precios Gober.	Metro Cuadrado	654.00	4.00	$ 5,300.00	$ 3,604,848.00	0.23%
2.05	3.06.11	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRL-1H	Precios Gober.	Metro Cuadrado	4,919.00	4.00	$ 4,200.00	$ 21,486,192.00	1.36%
							COSTO DIRECTO	$ 1,105,678,569.00	69.96%

COSTO DIRECTO			$ 1,324,613,539.00	83.82%
COSTO INDIRECTO		AIU	$ 255,644,464.44	16.18%
Administración	$ 198,692,030.85	15%		
Imprevistos	$ 13,246,135.39	1%		
Utilidades	$ 26,492,270.78	2%		
Plan de Manejo de Transito / Otro Tipo de Gastos	$ 17,214,027.42			
COSTO TOTAL		AIU	$ 1,580,258,003.00	100.00%

CUARTA. FORMA DE PAGO. La sociedad ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ ASDETBOY S.A.S. pagará al CONTRATISTA MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE AVANCE, previa certificación de verificación y recibo por parte del contratante, y acreditación por parte del CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes el Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, de la siguiente manera:

Hasta el noventa por ciento (90%) se cancelará de acuerdo con las actas de recibo parcial aprobadas por el supervisor delegado, que correspondan al valor ejecutado del proyecto y el

diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez la Alianza cumpla con los requisitos para la liquidación.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

El pago se efectuará dentro los primeros ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, previo a la entrega del informe de actividades y suscripción de certificación por parte del supervisor de dichas actividades.

DOCUMENTOS PARA PAGO: Los documentos exigidos para el pago de las actas parciales serán mediante la presentación de:

- Certificación Bancaria digital y física dos 02 copias
- Acta parcial digital y física dos 02 copias
- Sabana de cantidades digital y física dos 02 copias
- Memorias de cantidades digital
- Acta Modificación de Cantidades (Cuando Aplique) digital y física dos 02 copias
- Sabana Modificación de Cantidades digital y física dos 02 copias (Cuando Aplique) • Acta de fijación de precios no previstos con soportes Apu´s, especificaciones técnicas, procesos constructivos y cotizaciones cuando aplique digital y física dos 02 copias
- Factura digital y física dos 02 copias
- Planillas aportes en seguridad social de la empresa, consorcio o unión temporal del periodo a pagar de todo el personal vinculado al contrato digital y física dos 02 copias
- Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores. digital y física dos 02 copias
- Informe parcial de ejecución. Digital y Físico.
- Bitácora de Obra Firmada por los profesionales digital una 01 copia

Los documentos exigidos para el pago de la liquidación serán mediante la presentación de:

- Certificación Bancaria digital y física dos 02 copias
- Acta parcial digital y física dos 02 copias sabana de cantidades digital y física dos 02 copias
- memorias de cantidades digital y física una 01 copia
- Acta de Terminación digital y física dos 02 copias
- Acta de Recibo Final digital y física dos 02 copias

- Acta de Liquidación digital y física dos 02 copias
- Factura digital y física dos 02 copias
- Planillas aportes en seguridad social de la empresa, consorcio o unión temporal del periodo a pagar del todo el personal vinculado al contrato del periodo a pagar digital y física dos 02 copias
- Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores. Informe de contratista, informe interventoría e informe de supervisión. digital y física dos 02 copias
- Paz y Salvo COMFABOY, Certificación FIC y SENA digital y física dos 02 copias
- Paz y Salvo con Terceros digital y física dos 02 copias
- Informe final. digital y física una 01 copia.
- Bitácora de Obra Firmada digital y física una 01 copia

QUINTA. GARANTÍAS EXIGIDAS. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el artículo 39 del MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ ASDETBOY S.A.S exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del LA ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ ASDETBOY S.A.S con NIT 901.285.3772, que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato.	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) AÑO más
Calidad de los elementos o servicios.	X		Veinte (20%) por ciento por el valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) AÑO más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnización labores del personal que en el contratista haya de utilizar en el territorio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (03) años más.

nacional para la ejecución del contrato.				
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	X		Treinta (30%) por ciento del valor final de las obras	Un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definido a satisfacción de la obra por parte de la entidad.
Responsabilidad Civil extracontractual.	X		Quinientos 500 SMMLV	Duración del contrato.

Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: De acuerdo con el MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ S.A.S, corresponde al Contratista cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ ASDETBOY S.A.S.
2. Garantizar a la ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ ASDETBOY S.A.S la confidencialidad de la información suministrada.
3. Cumplir las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente y aportando los soportes respectivos.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen a llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a éste hubiere lugar.
5. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado devolverlos.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello,

de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

7. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ ASDETBOY S.A.S, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ ASDETBOY S.A.S contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ ASDETBOY S.A.S, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
8. Contribuir con la empresa en todo lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de lo mejor calidad, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos que pudieran presentarse.
9. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993.
10. Ejecutar actividades convenidas en la cantidad y calidad contratadas, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la misma.
11. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo del convenio de mantenimiento de la Infraestructura vial.
12. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar Indicado, los Informes solicitados por el supervisor
13. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
14. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito.
15. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
16. Constituir las garantías a que haya lugar.
17. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del convenio quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento.
18. Mantener la reserva sobre la Información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
19. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo

contrato y de la oferta presentada a la entidad, la cual forma parte Integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

20. Entregar informe mensual a los asignados como encargados de la supervisión por parte de la entidad, que Incluya Informes semanales de la maquinarla, previamente entregados al supervisor del contrato, el informe debe hacer referencia a las vías atendidas, veredas intervenidas, total de la intervención, planillas de seguridad social del personal operativo, técnico y demás utilizado en la prestación del servicio.
21. Conocer los manuales y formatos de calidad establecidos por la Gobernación de Boyacá.
22. Elaborar todos los Ensayos de laboratorio requeridos para la ejecución, del proyecto.

Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contrato y que sean determinadas por el supervisor y/o Interventor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Garantizar que la mezcla asfáltica suministrada para las labores a realizar cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Vías INVIAS.

1. El contratista se comprometen a Instalar el material, bajo los lineamientos establecidos en el manual de mantenimiento de carreteras del "INVIAS", esto de acuerdo a la actividad requerida en campo; por tanto, los mismos serán responsables de su correcta Instalación; consultar especificaciones técnicas y proceso constructivo de las siguientes actividades: parcheo en calzada y bermas pavimentadas, parcheo temporal en calzada y bermas pavimentadas y Bacheo de Pavimento asfaltico; de acuerdo al manual de mantenimiento de carreteras del INVIAS.
2. Deberá entregar la obra con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados con el supervisor.
3. Deberá garantizar que las actividades establecidas en el presente contrato se ejecuten y cumplan con las especificaciones técnicas propias de las labores a realizar.
4. Garantizar personal calificado y con experiencia necesaria para que el trabajo en cada Intervención pueda ejecutarse en forma técnica, eficiente y dentro del plazo acordado,
5. Deberá disponer del personal mínimo requerido y del equipo mínimo para la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato.
6. Cumplir con las normas de seguridad industrial y riesgos para todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato.
7. Contará con una bitácora, en donde se registre diariamente los trabajos ejecutados, producto de las actividades del contrato.
8. Deberá garantizar la seguridad cuando se realicen actividades derivadas del contrato, se deberá implementar el plan de manejo de tránsito.
9. Deberá implementar las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las normas vigentes del Departamento

correspondiente.

10. Debe atender lo señalado en la Ley 1503 de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.
11. Deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
12. Deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el convenio durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. Igualmente, la supervisión velara por el cumplimiento de dicha obligación.
13. Podrá realizar las gestiones necesarias que contribuyan en aportes para el presente convenio.
14. Concurrir oportunamente para la liquidación del contrato en cumplimiento del término estipulado en la minuta del mismo y en normatividad vigente.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplen con las condiciones de calidad ofrecida por los contratistas y promover las acciones de responsabilidad a que haya lugar.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer o contratar.

SÉPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable ante la **ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ ASDETBOY S.A.S.**, y ante terceros por reclamos, demandas, o costos derivados del incumplimiento de las obligaciones. Cualquier costo en que incurra ASDETBOY S.A.S. con ocasión de lo anterior, deberá ser reintegrada por el Contratista en su totalidad y debidamente actualizada.

OCTAVA: REPERCUSIONES LABORALES. La **ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ ASDETBOY S.A.S.**, no adquiere con EL CONTRATISTA, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo; por lo tanto, sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por esta **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS** adquiere.

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL., El contrato será suspendido por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito e imprevistos que impidan el normal desarrollo de las actividades

para el cumplimiento de su objeto, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución por el término que se considere necesario, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o de la terminación del mismo por hechos imputables a éste, el mismo pagará al CONTRATANTE en calidad de sanción penal una suma que las partes establecen de manera anticipada y expresa en el quince por ciento (15%) del valor total del **CONTRATO** la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE, toda vez que el CONTRATANTE podrá iniciar las acciones judiciales conducentes al resarcimiento de los perjuicios no cubiertos en la sanción pecuniaria.

Nota: Cuando se trate de un incumplimiento parcial, las partes de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, las partes tasarán independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder los derechos ni obligaciones derivados del CONTRATO, salvo autorización expresa de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. De conformidad con el contenido del artículo 41 del Manual Interno de Contratación, la supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del Gerente General de la sociedad ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ – ASDETBOY S.A.S., con apoyo del intermediario de seguros designado para tal fin.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. Se liquidará dentro de los dos meses (2) siguientes a su terminación, para lo cual, la **ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ ASDETBOY S.A.S** y el CONTRATISTA suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva de la ejecución de la orden de servicios, la constancia de recibo a satisfacción y la certificación de paz y salvo.

DÉCIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias y discrepancias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del **CONTRATO**, se solucionarán de forma ágil y directa para la cual podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación y cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley.

En caso de que no puedan resolverse directamente por las partes, acudirán de común acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, incluida la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor ocaso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y a la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cuando hubiere lugar, se celebrará modificación a través de la suscripción de un Otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ ASDETBOY S.A.S.	**ORBEING S.A.S.**
JHON ERNESTO CARRERO VILLAMIL	**JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ**
Representante Legal	Representante Legal
DIRECCIÓN: Calle 19 No. 9-35 piso 10 Tunja - Boyacá	DIRECCIÓN: Calle 27 # 9-30 Tunja – Boyacá
Teléfono: 310 277 2887	Teléfono: 3104815714
Correo electrónico: gerenciaasdetboysas@gmail.com	Correo electrónico: orbeinco sas@gmail com

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS. Se considera que forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal, Estudio Previo, Estudio De Mercado; Formato De Remisión De Documentos Y Formato De Propuesta Económica presentados por el Contratista.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía cuando ésta sea requerida por el CONTRATANTE.

VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan que el domicilio contractual es la Ciudad de Tunja (Boyacá), instalaciones de la Sociedad ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ – ASDETBOY S.A.S. ubicadas en la calle 19 No. 9-35 piso 10 edificio Lotería de Boyacá.

El presente documento se firma en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2024.

R.L JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
ASDETBOY S.A.S.

R.L. JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ
ORBEING S.A.S.

Proyectó: Andrea del Pilar Chona / Abogada – Oficina Jurídica
Revisó: Laura C. Rivera E./ Directora Jurídica